



Coronel Vidal, 8 de junio de 1988

VISTO: El Expediente n° 194/88 y la comunicación cursada por el H.C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 37 y

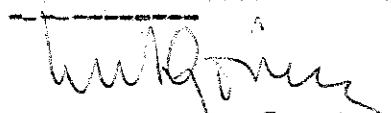
CONSIDERANDO:

Que las citadas Ordenanzas fueron comunicadas al D.E. con fecha 2/6/88
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas, el Intendente Municipal en uso de sus facultades.

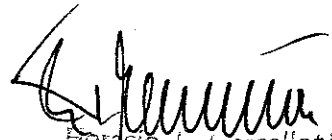
DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 37 sancionada por el H.C. Deliberante con fecha 27-5-88, cuya copia, como anexo, forma parte integrativa del presente decreto.

Artículo 2°: Cúmplase, registrese, comuníquese y dése al R.O.


Luis Pedro Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 333

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de modificar la Ordenanza Nº 19/85 a efectos de clarificar las contravenciones existentes, incorporando otras no contempladas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: MODIFICANSE, los incisos 1), 2), 12) y 26) del Artículo 4º del ----- Anexo I - Parte Especial - INFRACCIONES DE TRANSITO; los que // quedarán redactados de la siguiente manera:

- " 1) Por permitir manejar automotores, motocicletas, motonetas y otros vehículos motorizados, excepto ciclomotores, a menores de dieciocho (18) años, los padres, tutores o dueños de los vehículos abonarán una multa de....."
- " 2) Por conducir automotores, motocicletas, motonetas y otros vehículos motorizados sin el registro correspondiente....."
- " 12) Por circular en contramano en automotores, motocicletas, motonetas, / y otros vehículos motorizados....."
- " 26) Por conducir bicicletas o ciclomotores por las veredas y caminos interiores de plazas (Excluyese menores de seis (6) años en el caso de bicicletas)....."

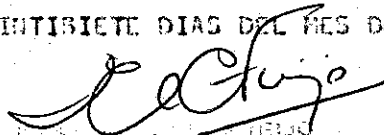
ARTICULO 2º: INCORÓRANSE, a continuación de los incisos 1) y 30), los incisos 1 bis) y 30 bis) siguientes:

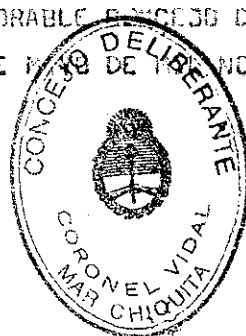
- " 1 bis) Por permitir manejar ciclomotores a menores de quince (15) años, los padres, tutores o dueños de los vehículos abonarán una multa de....." 132,20 "
- " 30 bis) Por pasar semáforos en rojo en vehículos de cualquier clase....." 150.-
a \$ 500.- "

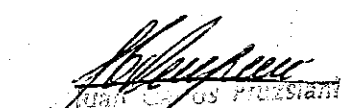
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº: 37

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PAR CHIQUITA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1985 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pratsiani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante